



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Expediente.110014003086 2018-01273 00

Revisado el aviso remitido al demandado JUAN CARLOS VÁSQUEZ LÓPEZ, el Despacho dispone no tener en cuenta la diligencia, al no satisfacer los requisitos de la notificación convencional (Art. 291 y 292 del Código General del Proceso) ni los determinados en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

Nótese, que no se informó el correo electrónico de esta Sede Judicial donde puede acudir el demandado a formular sus réplicas y peticiones que a bien considere, no se indicó en la comunicación el término de traslado y no se incorporó copia cotejada de la demanda, anexos y mandamiento de pago, efectuado por la empresa de correo autorizado.

Así entonces, se requiere al extremo demandante para que incorpore el citatorio positivo y proceda con la remisión del aviso a la misma nomenclatura, indicando que las actuaciones judiciales se deben realizar en los términos de ley a través del correo institucional cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, informar correctamente la denominación de esta Unidad Judicial (en la forma como aparece en el encabezado de esta decisión) advertir que dispone de cinco (5) días para pagar la obligación y cinco (5) días adicionales, para que ejerza su defensa, si así lo estima, además, deberá acreditar la remisión del traslado (demanda, anexos y mandamiento de pago), debidamente cotejados por la empresa de correo autorizado.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</u> El auto anterior es notificado por anotación en estado No. <u>044</u> de hoy <u>22 DE JUNIO 2021</u>. La Secretaria, VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY
--